



47  
43

## RESOLUCIÓN No.134

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 19-2022  
Deudor: **SALVADOR LOSADA TOVAR, C.C. 4.891.189**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva-Huila, se ordenó a **SALVADOR LOSADA TOVAR**, identificado (a) con C.C No 4.891.189, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$762.000)**, correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$785.765)**

Que la mencionada Diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 21 de febrero de 2022, según Diligencia proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva-Huila.

Que Conforme a certificación suscrita por el Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$762.000)**, correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$785.765)**



Que la Diligencia de Notificación, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del veinticuatro (24) de agosto de 2022, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.19-2022, para la ejecución de la obligación contenida en la Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva-Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

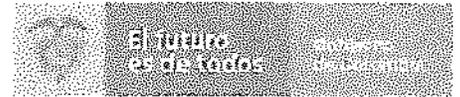
#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **SALVADOR LOSADA TOVAR**, identificado (a) con C.C/Nit. No. **4.891.189**, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$785.765)**., por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR** al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro

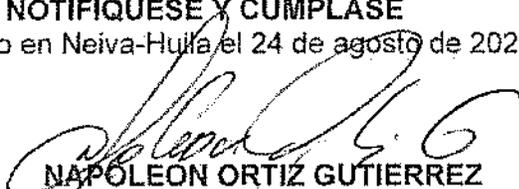


479  
144

de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Neiva-Huila el 24 de agosto de 2022

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez  
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL HUILA  
Grupo Juridico ( Huila)  
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No: 202347200000012231

Neiva - Huila, 2023-02-06

Señor (a)  
**SALVADOR LOSADA TOVAR**  
CRA 7 NO. 13-47 BARRIO ALTICO  
Neiva-Huila

**NOTIFICACIÓN**  
**CORREO CERTIFICADO**

ASUNTO: Notificación Mandamiento de Pago

La Oficina Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No.134 del veinticuatro (24) de agosto (08) de dos mil veintidós (2022)**, por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: dos (2) folio  
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez  
Revisó: Napoleon Ortiz G



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Regional Huila  
Calle 21 No 1E-40  
PBX 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8880



Envío No. YG293483140CO

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS      Fecha de Envío: 07/02/2023 18:19:09  
 Cantidad: 1      Peso: 1000.00  
 Valor de recaudo: 0      Valor: 3,100      Orden de servicio: 15882488

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva      Ciudad: NEIVA\_HUILA  
 Regional Huila  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL      Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: SALVADOR LOSADA TOVAR      Ciudad: NEIVA\_HUILA      Quien recibe:  
 Dirección: CRA 7 13 47 ALTICO      Teléfono:

Observaciones:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
07/02/2023 18:19:09	GUIA	YG293483140CO	PO.NEIVA	Admitido		carolina.ospina									
08/02/2023 07:40:19	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0015464382	CD.NEIVA	CARGA A CARTERO		carolina.ospina	CONTINGENCIA CONTRATISTA	DU460	RONNY CANTILLO LOPEZ						
08/02/2023 18:12:52	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0015464382	CD.NEIVA	ENVÍO NO ENTREGADO		julie.moreno	CONTINGENCIA CONTRATISTA	DU460	RONNY CANTILLO LOPEZ	Otros: No Existe Numero-Dev. a Remitente					
08/02/2023 18:58:33	CAMBIO CUSTO DIA	3119853		CAMBIO DE CUSTODIA		julie.moreno					CD.NEIVA	JULIE MORENO	PO.NEIVA	MARCELA Q	
08/02/2023 21:04:40	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0015466946	CD.NEIVA	CARGA A CARTERO		julie.moreno	URBANO NEIVA	DU450	JEISON GAMEZ GUTIERRE						
09/02/2023 18:16:04	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0015466946	CD.NEIVA	ENVÍO ENTREGADO		julie.moreno	URBANO NEIVA	DU450	JEISON GAMEZ GUTIERRE	Entrega de devolución a remitente					
09/02/2023 18:16:06	GUIA	YG293483140CO	CD.NEIVA	Entregado remitente		julie.moreno									

Planilla

**472 REPORTE GLOBALIZADO**

Centro operativo: 401893 CD NEIVA      Fecha: 08/02/2023 21:04:40  
 Sector distribución: DU460      Usuario: julie.moreno  
 N° de cambio de custodia: 0015466946      Distribuidor: JEISON GAMEZ GUTIERRE  
 Destino: ICBF REGIONAL CL 21 1E 40      Cedule de ciudadanía: 107283920  
 Cantidad envíos sin seguimiento: 0      Cantidad envíos cargados: 13

Código cambio de custodia No.      Página: 1 de 1

DEVUELTO      DEVUELTO      DEVUELTO      DEVUELTO  
 DEVUELTO      DEVUELTO      DEVUELTO      DEVUELTO  
 DEVUELTO      DEVUELTO      DEVUELTO      DEVUELTO  
 DEVUELTO      DEVUELTO      DEVUELTO      DEVUELTO

Datos quien entrega:      Datos quien recibe:

Firma: *Julie Moreno*      C.C.: *107283920*      Firma: *Salvador Losada Tovar*  
 Nombre: Julie Moreno      Cargo:      Nombre: Salvador Losada Tovar  
 Día: 08/02/23      Hora:      Día: 08/02/23      Hora:      C.: 7.709.9

Documentos adicionales:

Denuncias:



Observación
DEVOLUCIONES PARA LOS CLIENTES